



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 056

Fecha: 08/06/2020

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 017 2015 00035 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	LUIS ALBERTO PICON CARDENAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2015 00074 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES DE SANTANDER LTDA -COOPROFESIONALES LTDA-	OSCAR ANTONIO SERRANO RAMIREZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2015 00085 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JORGE HUMBERTO LOPEZ RAMIREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 002 2015 00088 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	ROBERTH HERRERA TORRES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2015 00120 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROFESIONALES DE SANTANDER LTDA COOPROFESIONALES LTDA.	FERNANDO RICARDO SERRANO RAMIREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2015 00163 01	Ejecutivo Singular	LUIS ANTONIO SAAVEDRA GONZALEZ	ROBERTO AUGUSTO FORERO CUERVO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2015 00205 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	MILTON BARRIOS DOMINGUEZ	Auto Requiere Apoderado	05/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2015 00499 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	EDGAR MAURICIO GAVIRIA CHAVARRO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2015 00592 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JOHAN FERNANDO COTE SERRANO	Auto Requiere Apoderado	05/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 004 2016 00093 01	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A.	TRINIDAD ZORAIDA LOPEZ DE CACUA	Auto Requiere Apoderado	05/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2016 00596 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROFESIONALES DE SANTANDER LTDA COOPROFESIONALES LTDA.	ELKIN MAURICIO REYES MONSALVE	Auto de Tramite SE ABSTIENE DE DAR TRAMITE A LA LIQUIDACION DEL CREDITO	05/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2016 00712 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CLAUDIA XIOMARA ZULUAGA LONDOÑO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2017 00218 01	Ejecutivo Singular	ALIANZA INMOBILIARIA SA	VICTOR FREDDY DIAZ VILLAMIZAR	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2017 00583 01	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S	MARTHA FERREIRA ROMERO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2018 00539 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	EDWIN FABIO PABON PEREIRA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	05/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/06/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-017-2015-00035-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : LUIS ALBERTO PICÓN CÁRDENAS.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.69-70-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 60- con fecha de corte 26/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.11081)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$311.970	27-feb-19	28-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$907
\$311.970	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$6.707
\$311.970	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.676
\$311.970	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$6.707
\$311.970	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$6.676
\$311.970	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$6.676
\$311.970	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.676
\$311.970	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.676

\$311.970	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$6.614
\$311.970	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$6.583
\$311.970	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$6.551
\$311.970	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$6.520
\$311.970	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$6.614
\$311.970	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$6.583
\$311.970	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$6.489
\$311.970	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$6.333
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 27/02/2019 HASTA 30/05/2020								\$99.988
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/02/2019 (FL60)								\$845.112
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$945.100

Nota Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL80).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MCTE (\$945.100,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 08 JUN 2020 de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 76

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-016-2015-00074-01
Demandante: COOPROFESIONALES LTDA.
Demandado: OSCAR ANTONIO SERRANO RAMIREZ.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.42-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.955.771	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$41.462
\$1.955.771	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$41.267
\$1.955.771	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$40.680
\$1.955.771	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$39.702
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/02/2020 HASTA 30/05/2020								\$163.111
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fl.42)								\$1.059.881
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 30/12/2017 (Fl.41)								\$3.530.772
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$4.753.764

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.44).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.42-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.753.764,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 08 JUN 2020 de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 56

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-001-2015-00085-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : JOSE HUMBERTO LOPEZ RAMIREZ.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.60-61-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 51- con fecha de corte 26/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobara en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.11165)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$186.164	27-feb-19	28-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$541
\$186.164	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$4.003
\$186.164	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.984
\$186.164	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$4.003
\$186.164	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$3.984
\$186.164	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$3.984
\$186.164	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.984
\$186.164	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.984

\$186.164	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$3.947
\$186.164	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$3.928
\$186.164	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$3.909
\$186.164	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$3.891
\$186.164	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$3.947
\$186.164	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$3.928
\$186.164	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$3.872
\$186.164	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$3.779
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 27/02/2019 HASTA 30/05/2020								\$59.668
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/02/2019 (FL51)								\$495.745
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$555.413

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL 71).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$555.413,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy	08 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 56	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-22-002-2015-00088-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : ROBERTH HERRERA TORRES.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.68-69-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 61- con fecha de corte 26/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.10124)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$353.792	27-feb-19	28-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.028
\$353.792	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$7.607
\$353.792	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.571
\$353.792	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$7.607
\$353.792	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$7.571
\$353.792	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$7.571
\$353.792	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.571
\$353.792	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.571

\$353.792	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$7.500
\$353.792	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$7.465
\$353.792	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$7.430
\$353.792	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$7.394
\$353.792	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$7.500
\$353.792	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$7.465
\$353.792	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$7.359
\$353.792	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$7.182
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 27/02/2019 HASTA 30/05/2020								\$113.392
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/02/2019 (FL61)								\$998.804
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$1.112.196

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL79).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.112.196,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) de día de hoy, 08 JUN 2020 de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 56.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 680014-003-018-2015-00120-01
Demandante : COOPROFESIONALES LTDA.
Demandado : OSCAR ANTONIO SERRANO RAMIREZ y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.95-96-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La tasa utilizada por la actora para calcular los intereses moratorios por los meses de julio a septiembre de 2017 no corresponde a la decretada que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$8.184.011	21-ago-14	30-ago-14	10	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$58.379
\$8.184.011	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$175.138
\$8.184.011	1-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$174.319
\$8.184.011	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$174.319
\$8.184.011	1-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$174.319
\$8.184.011	1-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$174.319
\$8.184.011	1-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$174.319
\$8.184.011	1-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$174.319
\$8.184.011	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$175.956
\$8.184.011	1-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$175.956
\$8.184.011	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$175.956
\$8.184.011	1-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$175.138
\$8.184.011	1-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$175.138

\$8.184.011	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$175.138
\$8.184.011	1-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$175.138
\$8.184.011	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$175.138
\$8.184.011	1-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$175.138
\$8.184.011	1-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$178.411
\$8.184.011	1-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$178.411
\$8.184.011	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$178.411
\$8.184.011	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$184.959
\$8.184.011	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$184.959
\$8.184.011	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$184.959
\$8.184.011	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$191.506
\$8.184.011	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$191.506
\$8.184.011	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$191.506
\$8.184.011	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$196.416
\$8.184.011	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$196.416
\$8.184.011	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$196.416
\$8.184.011	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$199.690
\$8.184.011	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$199.690
\$8.184.011	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$199.690
\$8.184.011	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$199.690
\$8.184.011	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$199.690
\$8.184.011	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$199.690
\$8.184.011	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$196.416
\$8.184.011	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$196.416
\$8.184.011	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$192.324
\$8.184.011	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$189.869
\$8.184.011	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$188.232
\$8.184.011	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$187.414
\$8.184.011	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$186.595
\$8.184.011	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$189.051
\$8.184.011	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$186.595
\$8.184.011	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$184.959
\$8.184.011	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$184.140
\$8.184.011	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$183.322
\$8.184.011	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$180.867
\$8.184.011	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$180.048
\$8.184.011	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$179.230
\$8.184.011	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$177.593
\$8.184.011	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$176.775
\$8.184.011	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$175.956
\$8.184.011	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$174.319
\$8.184.011	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$178.411
\$8.184.011	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$175.956
\$8.184.011	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$175.138
\$8.184.011	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$175.956
\$8.184.011	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$175.138
\$8.184.011	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$175.138
\$8.184.011	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$175.138
\$8.184.011	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$175.138
\$8.184.011	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$173.501
\$8.184.011	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$172.683

\$8.184.011	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$171.864
\$8.184.011	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$171.046
\$8.184.011	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$173.501
\$8.184.011	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$172.683
\$8.184.011	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$170.227
\$8.184.011	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$166.135
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 21/08/2014 HASTA 30/05/2020								\$12.597.917
CAPITAL								\$8.184.011
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$20.781.928

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F198).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$20.781.928,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) del día de hoy	08 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 56.	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-016-2015-00163-01
Demandante : LUIS ANTONIO SAAVEDRA GONZALEZ.
Demandado : ROBERTO AUGUSTO FORERO CUERVO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.46), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- Pese a que la actora parte de la fecha correcta con los saldos de la liquidación aprobada visible a folio 41-, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobara en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$10.000.000	19-dic-18	30-dic-18	12	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$86.000
\$10.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$213.000
\$10.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$218.000
\$10.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$215.000
\$10.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000
\$10.000.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$215.000
\$10.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$214.000
\$10.000.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$214.000
\$10.000.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000
\$10.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000
\$10.000.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$212.000
\$10.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$211.000

\$10.000.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$210.000
\$10.000.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$209.000
\$10.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$212.000
\$10.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$211.000
\$10.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$208.000
\$10.000.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$203.000
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 19/12/2018 HASTA 30/05/2020								\$3.693.000
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 18/12/2018 (FL41)								\$20.089.133
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$23.782.133

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL48).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$23.782.133,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 08 JUN 2020 de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 56

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Código 68001.43.03.006
Calle 52 A No. 31 - 31 - B. Antiguo Campestre
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso :EJECUTIVO SINGULAR
Radicado :68001-40-03-001-2015-00205-01
Demandante :BAGUER S.A.S.
Demandado :MILTON BARRIOS DOMINGUEZ.
Cuadernos :UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl.70) se le REQUIERE con el fin aclarar a este Despacho las razones por las cuales al presentar liquidación del crédito por un menor valor de capital al establecido en mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante; así mismo la activa pese a que en memorial objeto de estudio relaciona las partes del proceso en el expediente, no da traslado a las cifras decretadas, al igual no parte de la liquidación en firme visible a folio 59 por lo que le asiste interés al Despacho conocer las razones que motivaron a la activa a liquidar de la forma como se observa en memorial de liquidación objeto de estudio.

NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) del día de hoy	08 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-004-2015-00499-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : EDGAR MAURICIO GAVIRIA CHAVARRO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.56-57-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 43- con fecha de corte 31/03/2018 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobara en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.20438)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$560.041	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$12.657
\$560.041	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$12.601
\$560.041	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$12.545
\$560.041	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$12.377
\$560.041	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$12.321
\$560.041	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$12.265
\$560.041	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$12.153
\$560.041	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$12.097
\$560.041	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$12.041

\$560.041	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$11.929
\$560.041	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$12.209
\$560.041	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$12.041
\$560.041	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.985
\$560.041	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$12.041
\$560.041	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$11.985
\$560.041	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$11.985
\$560.041	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.985
\$560.041	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.985
\$560.041	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$11.873
\$560.041	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$11.817
\$560.041	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$11.761
\$560.041	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$11.705
\$560.041	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$11.873
\$560.041	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$11.817
\$560.041	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$11.649
\$560.041	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$11.369
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/04/2018 HASTA 30/05/2020								\$313.066
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A 30/04/2018 (Fls.40-41) Y APROBADOS (Fl.43)								\$1.283.275
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$1.596.341

Nota: Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.67)

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.596.341,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy	08 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 36	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Código 68001.43.03.006

Calle 52 A No. 31 - 31 - B. Antiguo Campestre
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso :EJECUTIVO SINGULAR
Radicado :68001-40-03-010-2015-00592-01
Demandante :BAGUER S.A.S.
Demandado :JOHAN FERNANDO COTE SERRANO.
Cuadernos :UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl.62) se le REQUIERE con el fin aclarar a este Despacho las razones por las cuales al presentar liquidación del crédito por un menor valor de capital al establecido en mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante; así mismo la activa pese a que en memorial objeto de estudio relaciona las partes del proceso en el expediente, no da traslado a las cifras decretadas, al igual no parte de la liquidación en firme visible a folio 51 por lo que le asiste interés al Despacho conocer las razones que motivaron a la activa a liquidar de la forma como se observa en memorial de liquidación objeto de estudio.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 08 JUN 2020 de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 56.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Código 68001.43.03.006
Calle 52 A No. 31 - 31 - B. Antiguo Campestre
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso :EJECUTIVO SINGULAR
Radicado :68001-40-03-004-2016-00093-01
Demandante :CREZCAMOS S.A.
Demandado :TRINIDAD ZORAIDA LOPEZ DE CACUA
Cuadernos :UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Previo a decidir respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl.42) se le REQUIERE a efectos de reportar la totalidad de abonos realizados a favor del crédito desde la fecha en que fueron decretados intereses moratorios en mandamiento de pago; la anterior solicitud se genera, toda vez que no existe correspondencia entre el abono reportado a folio 32 y los observados a folio 42 por lo que le asiste interés al Despacho conocer las razones que motivaron a la activa a liquidar de la forma como se observa en memorial objeto de estudio y que no parte de la liquidación en firme visible a folio 34.

NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy	08 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 56	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Código 68001.43.03.006
Calle 52 A No. 31 - 31 - B. Antiguo Campestre
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-009-2016-00596-01
Demandante : COOPROFESIONALES LTDA.
Demandado : CARLOS MOSQUERA CORREA y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial visible a folio 45-, este Despacho se abstiene de dar trámite a la liquidación actualizada del crédito, como quiera que el Dr. OSCAR ERNESTO NIETO DIAZ no se encuentra reconocida como apoderado que represente los intereses del demandante para el proceso con radicado No. 68001-40-03-009-2016-00596-01.

Por lo anterior, se deja SIN EFECTO alguno el traslado que por Secretaría se corrió a folio 46-.

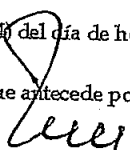
NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA-SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 08 JUN 2020 de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 56


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-018-2016-00712-01
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : CLAUDIA XIOMARA ZULUAGA LONDOÑO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.37-38) una vez revisada se advierte lo siguiente:

La actora pese a que parte de la liquidación aprobada a folios 37-38 por lo que cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P. no imputa los títulos a favor del crédito en cumplimiento de lo que a continuación se detalla:

- En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación "defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello".

- Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: *"en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira"* (sic).
- En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.
- Es de expresar de paso, que cosa distinta sería el caso que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en parte mínima, hubiera sido aprobada dentro del diligenciamiento dado que en ese evento *"no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí"*.
- Con base en lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que dineros a favor del crédito se encuentran disponibles desde la fecha de su constitución. En este evento, nos lleva entonces a expresar, que pese a que estos valores se encuentran disponibles para el proceso en referencia a partir de la referida fecha, es viable su imputación a partir de la liquidación aprobada que se encuentra en firme a folios 37-38-; así mismo los depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visibles a folio 40 se procederá a tener en cuenta a partir de la fecha de la ejecutoria del auto aprobatorio de la liquidación en firme y en su defecto a la fecha de su constitución.

INTERES MORATORIO (PAGARÉ)												
CONCEPTO	VR. CAPITAL	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MODA ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (FL23)										\$964.400		\$964.400
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 07/07/2017 (FL27)										\$3.096.035		\$4.080.435
K. INICIAL	\$17.057.000	\$17.057.000	8-jul-17	30-jul-17	23	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$313.849		\$4.394.284
		\$17.057.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$409.368		\$4.803.652
		\$17.057.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$400.840		\$5.204.492
		\$17.057.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$395.722		\$5.600.214
		\$17.057.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$392.311		\$5.992.525
		\$17.057.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$390.605		\$6.383.130
		\$17.057.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$388.900		\$6.772.030
		\$17.057.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$394.017		\$7.166.047
		\$17.057.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,66%	31,02%	27,32%	2,28%	\$388.900		\$7.554.947
		\$17.057.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$385.488		\$7.940.435
		\$17.057.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$383.783		\$8.324.218
		\$17.057.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$382.077		\$8.706.295
		\$17.057.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$376.960	\$912.431	\$8.170.824
		\$17.057.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$375.254	\$912.432	\$7.633.646
		\$17.057.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$373.548	\$861.265	\$7.145.929
		\$17.057.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$370.137	\$860.453	\$6.655.613
		\$17.057.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$368.431	\$1.720.904	\$5.303.140
		\$17.057.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$366.726		\$5.669.866
		\$17.057.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$363.314	\$1.661.255	\$4.351.925
		\$17.057.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$371.843	\$912.432	\$3.811.336

		\$ 17.057.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$ 366.726	\$ 977.123	\$ 3.200.939
		\$ 17.057.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 365.020	\$ 707.510	\$ 2.858.449
		\$ 17.057.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$ 366.726		\$ 3.225.175
		\$ 17.057.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$ 365.020	\$ 977.126	\$ 2.613.069
		\$ 17.057.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$ 365.020	\$ 488.562	\$ 2.489.527
		\$ 17.057.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 365.020	\$ 488.561	\$ 2.365.986
		\$ 17.057.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 365.020	\$ 488.562	\$ 2.242.444
		\$ 17.057.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$ 361.608	\$ 488.562	\$ 2.115.490
		\$ 17.057.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 359.903	\$ 488.562	\$ 1.986.831
		\$ 17.057.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$ 358.197	\$ 488.562	\$ 1.856.466
		\$ 17.057.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$ 356.491	\$ 488.562	\$ 1.724.395
		\$ 17.057.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$ 361.608	\$ 521.783	\$ 1.564.220
		\$ 17.057.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$ 359.903		\$ 1.924.123
		\$ 17.057.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$ 354.786		\$ 2.278.909
		\$ 17.057.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$ 346.257		\$ 2.625.166
TOTAL INTERES MORATORIO LEGAL DEL 08/07/2017 HASTA 30/05/2020												\$ 2.625.166
CAPITAL												\$ 17.057.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020												\$ 19.682.166

K.INICIAL = Suma que viene de la liquidación aprobada visible a folio 27.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 23.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa la presencia de título constituido por valor de \$ 14.464.647 visibles a folios 77-78- los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran cancelados en su totalidad.

Aunado a lo anterior y a efectos de dar alcance a las manifestaciones realizadas por la pasiva a folio 41, este Despacho aclara que la cifra a la cual hace referencia la demandada por valor de \$10.614.504 visible a folio 34Vto no corresponden al resultado de una liquidación aprobada para con el crédito en cumplimiento del Art.446 del CGP; la pasiva erróneamente toma como cierto un valor que es propio del área de títulos con el cual la profesional Grado 14 a la cual se hace referencia, procede a realizar un control propio de su gestión para proceder a la generación de órdenes de pago.

Finalmente y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$19.682.166,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales por el monto de \$984.400.

TERCERO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ORDENAR una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno,

proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 08 JUN 2020 de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 54.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-002-2017-00218-01
Demandante: ALIANZA INMOBILIARIA S.A.
Demandado : JHONATHAN ESTID ARGUELLO CAMACHO y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADA

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS

Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.59- C.1) y (Fls.30-33- C.2), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

DEMANDA PRINCIPAL								
INTERESES MORATORIO (CANONES DE ARRENDAMIENTO)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.698.814	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$57.215
\$2.698.814	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$56.945
\$2.698.814	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$56.135
\$2.698.814	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$54.786
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/02/2020 HASTA 30/05/2020								\$225.081
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (F159) C.1								\$2.214.697
CAPITAL								\$2.698.814
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$5.138.592

DEMANDA ACUMULADA								
INTERESES MORATORIO (SERVICIOS PÚBLICOS Y CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.099.588	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$23.311
\$1.099.588	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$23.201
\$1.099.588	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$22.871
\$1.099.588	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$22.322
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/02/2020 HASTA 30/05/2020								\$91.705
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.30-33) C.2								\$850.341
CAPITAL								\$1.099.588
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$2.041.634

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
A CORTE 30 DE MAYO DE 2020			
CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	SUMA
DEMANDA PRINCIPAL	\$ 2.698.814	\$ 2.439.778	\$ 5.138.592
DEMANDA ACUMULADA	\$ 1.099.588	\$ 942.046	\$ 2.041.634
TOTAL CRÉDITO A 30/05/2020			\$ 7.180.226

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fls.61- C.1).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de la DEMANDA PRINCIPAL (Fls.59- C.1) y DEMANDA ACUMULADA (Fls.30-33- C.2).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$7.180.226,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy	08 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 56	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA	
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-019-2017-00583-01
Demandante : SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S.
Demandado : GIOVANY ALVAREZ MENDEZ y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.43), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- No tuvo en cuenta lo resuelto por el señor Juez en el mandamiento de pago así como en auto que ordena seguir adelante, al liquidar intereses moratorios a partir de fecha distinta a la decretada.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobara en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.16-034)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$61.588.717	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$1.428.858
\$61.588.717	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.416.540
\$61.588.717	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$1.410.382
\$61.588.717	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$1.404.223
\$61.588.717	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$1.422.699
\$61.588.717	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$1.404.223
\$61.588.717	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$1.391.905
\$61.588.717	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$1.385.746
\$61.588.717	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$1.379.587
\$61.588.717	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.361.111
\$61.588.717	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$1.354.952
\$61.588.717	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.348.793
\$61.588.717	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.336.475
\$61.588.717	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.330.316
\$61.588.717	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.324.157

\$61.588.717	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.311.840
\$61.588.717	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.342.634
\$61.588.717	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.324.157
\$61.588.717	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.317.999
\$61.588.717	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.324.157
\$61.588.717	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.317.999
\$61.588.717	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.317.999
\$61.588.717	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.317.999
\$61.588.717	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.317.999
\$61.588.717	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.305.681
\$61.588.717	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.299.522
\$61.588.717	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.293.363
\$61.588.717	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.287.204
\$61.588.717	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.305.681
\$61.588.717	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.299.522
\$61.588.717	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.281.045
\$61.588.717	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.250.251
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/10/2017 HASTA 30/05/2020								\$42.915.019
INTERESES CORRIENTES DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO (FL15)								\$8.411.283
CAPITAL								\$61.588.717
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$112.915.019

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL45).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DIECINUEVE PESOS MCTE (\$112.915.019,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 08 JUN 2020 de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 56

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 680014-003-002-2018-00539-01
Demandante : FINANCIERA COMULTRASAN.
Demandado : JORGE MARIO ARGUELLO BOSSA y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.46-47-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La tasa utilizada por la actora para calcular los intereses moratorios por los meses de febrero de 2019 a enero de 2020 no corresponde a la decretada que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.839-0057-001865309)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$4.098.217	17-may-17	30-may-17	14	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$46.665
\$4.098.217	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$99.996
\$4.098.217	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$98.357
\$4.098.217	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$98.357
\$4.098.217	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$96.308
\$4.098.217	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$95.079
\$4.098.217	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$94.259
\$4.098.217	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$93.849
\$4.098.217	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$93.439
\$4.098.217	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$94.669
\$4.098.217	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$93.439
\$4.098.217	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$92.620
\$4.098.217	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$92.210
\$4.098.217	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$91.800
\$4.098.217	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$90.571
\$4.098.217	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$90.161
\$4.098.217	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$89.751
\$4.098.217	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$88.931

\$4.098.217	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$88.521
\$4.098.217	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$88.112
\$4.098.217	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$87.292
\$4.098.217	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$89.341
\$4.098.217	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$88.112
\$4.098.217	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$87.702
\$4.098.217	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$88.112
\$4.098.217	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$87.702
\$4.098.217	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$87.702
\$4.098.217	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$87.702
\$4.098.217	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$87.702
\$4.098.217	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$86.882
\$4.098.217	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$86.472
\$4.098.217	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$86.063
\$4.098.217	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$85.653
\$4.098.217	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$86.882
\$4.098.217	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$86.472
\$4.098.217	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$85.243
\$4.098.217	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$83.194
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 17/05/2017 HASTA 30/05/2020								\$3.295.322
CAPITAL								\$4.098.217
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$7.393.539

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL49).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.393.539,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 08 de 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO